

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nº. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 1 de 60	

ACUERDO N° 008 DE 2023

Noviembre 29 de 2023

Por el cual se aprueba y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Centauros

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO CENTAUROS

En uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 115 de 1994, ley 715 de 2002, el Decreto reglamentario 1860 de 1994, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1620 de 2013 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
2. Que la mencionada Ley reglamentada por Decreto 1965 de 2013, busca promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia
3. Que el Decreto 1965 de 2013, orienta el funcionamiento de los comités de Convivencia, las pautas para aplicación de la ruta de atención integral de convivencia escolar y sus protocolos y la operatividad del Sistema de Convivencia Escolar.
4. Que es función del Consejo Directivo aprobar el Manual de Convivencia Escolar.

ACUERDA:

TITULO I: PRELIMINARES

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

“La convivencia significa vida en sociedad, orientada hacia el bienestar individual y colectivo”.

La ley general de Educación, ha permitido transitar hacia tópicos de organización y funcionamiento Institucional de las comunidades educativas, bajo pautas, pactos, normas y acuerdos, que permite a las personas interactuar, relacionarse, tratarse dentro de un ambiente sano, saludable y libre de toda contaminación anímica, depresiva o represiva o actitudes generadoras de violencia dentro de una sociedad.

El pacto o manual de convivencia es una herramienta funcional de la vida social, el goce de derechos individuales que implican a su vez el respeto a los derechos ajenos teniendo como eje el cumplimiento de normas y buenas costumbres, el respeto a las instituciones, a los valores

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 2 de 60	

patrios, a los derechos humanos, y a las personas que nos rodean y que pertenecen a la comunidad educativa.

Es entonces este pacto una instancia congregadora donde el diálogo, la concertación, la libre expresión, la convivencia, el pluralismo, la justicia, la solidaridad y la equidad se constituyen en las opciones democráticas que deben apuntar seguramente al desarrollo institucional de nuestra comunidad Educativa.

Los manuales de convivencia:

- ✓ Son actos reglamentarios.
- ✓ Comprometen a todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Poseen fuerza vinculante porque devienen de las normas y de los pactos.

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA forma parte del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y por lo tanto desde su filosofía tiende a la realización de sus objetivos institucionales e involucra la participación de toda la comunidad educativa. Quienes aspiran a ingresar o permanecer en el INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS reconocen que la aceptación y cumplimiento del MANUAL DE CONVIVENCIA en todas sus partes, constituye condición indispensable para formar parte de la Institución.

CAPITULO II: MARCO LEGAL

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)
Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)
Ley 12 de 1991 (Declaración Universal de los Derechos de los Niños)
Ley 1622 de 2013 (Ley de la Juventud)
Ley 16 de 1972 (Declaración Universal de los Derechos Humanos)
Ley 599 de 2000 (Código Penal, artículo 25 "ley de garantes")
Ley 2025 de 2019 (Escuela para padres y madres)
Ley 2094 de 2021 Modifica Ley 734 de 2002
Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo)
Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Decreto 1615 de 2021 (instrucciones para la emergencia sanitaria COVID 19)
Decreto 1860 de 1994 (artículo 17: reglamento o manual de convivencia)
Decreto 1286 de 2005 (Participación de los padres de familia)
Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
Ley Estatutaria 1618 de 2013 Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 3 de 60	

Ley 2170 de 2021 Por la cual se dictan disposiciones sobre el uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos

CONSTITUCION POLITICA

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia; nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos; toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: entre otros, la vida, la integridad física, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

LEY 115 DE 1994

Artículo 1. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Artículo 5. Fines de la educación.

- Pleno desarrollo de la personalidad, dentro de un orden jurídico y de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 4 de 60	

- Formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, tolerancia y libertad.
- Formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- Formación en el respeto a la autoridad legítima, a la ley, a la cultura nacional, y a los símbolos patrios.
- Adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados.
- Estudio y comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país.
- Acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- Creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y la práctica de la solidaridad.
- Desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico, orientado con prioridad al mejoramiento cultural, calidad de vida de la población, y a la participación.
- Adquisición de una conciencia para conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres.
- Formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades.
- Formación para la promoción y preservación de la salud e higiene, prevención integral de problemas socialmente relevantes, educación física, recreación, deporte y utilización adecuada del tiempo libre.
- Promoción en la persona y sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y permita al educando ingresar al sector productivo.

Artículo 46. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.

Artículo 55. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos.

Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

DECRETO 1860 DE 1994

Artículo 17: Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los art.73, 87 de la Ley 115/94, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del PEI, un reglamento o manual de convivencia, el cual debe contener una definición de los derechos

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 5 de 60	

y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad, la conservación individual de la salud y la prevención del consumo de sustancias psicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto; incluyendo la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos entre los miembros de la comunidad; incluyendo instancias de diálogo y conciliación
- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de discriminación por apariencia
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, con el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo, escogencia de voceros en los demás consejos, incluyendo el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida, etc.
- Funcionamiento y operación de medios de comunicación interna del plantel, como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos para el libre pensamiento y expresión
- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna (art.1).

Son sujetos titulares de los derechos establecidos en esta ley, todas las personas menores de 18 años. Se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Es obligación de la familia, la sociedad y el Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos.

Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.

Las instituciones educativas tendrán las siguientes obligaciones:

- Facilitar el acceso de los niños, las niñas y los adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Respetar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del plantel.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 6 de 60	

- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones comunitarias.
- Organizar programas de nivelación y orientación de los niños(as) que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, las niñas y los adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y lenguajes especiales.
- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, etc.
- Para tal efecto, deberán:
- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas; para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, en especial hacia los discapacitados y otras poblaciones especiales.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

CAPITULO III: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL

Consolidar una organización de compromisos que oriente la convivencia pacífica y la solución inteligente de los conflictos en la comunidad educativa centaaurina conforme a las normas legales y a las pactadas por ella, dentro de un orden social democrático y participativo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- A. Pactar y socializar todos los compromisos que le permitan pertenecer y participar en la comunidad educativa.
- B. Propender por la participación de los diferentes estamentos de la comunidad para la construcción del proyecto de vida de cada uno de sus integrantes, orientando y estimulando la práctica de valores esenciales para la convivencia.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 7 de 60	

C. Contribuir al desarrollo individual y al rol que corresponde realizar a cada uno de los integrantes de la comunidad centaurina mediante la promoción, prevención y atención de los conflictos que puedan presentarse en la Institución Educativa.

D. Proyectar la imagen de excelencia institucional ante la comunidad llanera y nacional.

TITULO II: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

CAPITULO IV. DEFINICIONES DESDE EL MARCO LEGAL

ARTICULO 1. "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen nacional o familiar, lengua, religión, título II capítulo 1. Art 13 CPN.

ARTICULO 2. (LEY 1620 de 2013 Art 21) Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concede un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENICA ESCOLAR Art. 5 Ley 1620 Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. PARTICIPACIÓN. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 8 de 60	

2. **CORRESPONSABILIDAD.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTICULO 4: DEFINICIONES Art.2 Ley 1620 de 2013

COMPETENCIAS CIUDADANAS. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

ACOSO ESCOLAR O BULLYING: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 9 de 60	

CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Decreto 1965 de 2013, artículo 39:

1. **CONFLICTOS.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **AGRESIÓN ESCOLAR.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **VIOLENCIA SEXUAL.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
5. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
6. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 10 de 60	

ARTICULO 5. CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES

Pronunciamientos de la Corte Constitucional en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por lo tanto, es fundamental tener en cuenta el Manual de Convivencia algunas sentencias como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, normas y procedimientos indicados en este manual de convivencia.

- DERECHO Y DEBER DE LA EDUCACION: Sentencia 002 de 1992, Sentencia T-341 de 1993.
- ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Sentencia T- 386 DE 1994 Sentencia T-24 de 1992, Sentencia T-015 de 1994, Sentencia T-1233 de 2003.
- DISCIPLINA ESCOLAR Sentencia T-366 de 1992, Sentencia 037 de 1995.
- CONCURRENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA Sentencia T-366 de 1997.
- FORMACION INTEGRAL DEL ESTUDIANTE: Sentencia T-386 de 1994.
- DEBIDO PROCESO Sentencia T-1233 de 2003.
- CATEDRA DE LA PAZ ley 1732 del 2014

CAPITULO V: FILOSOFIA INSTITUCIONAL

ARTICULO 6. HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

La Institución Educativa Centauros de Villavicencio, de carácter oficial, ofrece y orienta una formación integral en los niveles de preescolar, básica y media, mediante un modelo pedagógico multidimensional enfocado al liderazgo social, que genere autogestión ambiental, sana convivencia y mejoramiento de la calidad de vida

VISIÓN

La Institución Educativa Centauros de Villavicencio en el 2023 será reconocida por su educación de calidad para formar líderes en valores morales y sociales con autogestión ambiental y capacidad de investigación, que sea competente y responda a las exigencias de la sociedad.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La Institución Educativa Centauros se rige por los siguientes principios:

1. «Promover aptitudes que generen un ambiente de respuesta proactiva ante las motivaciones de su comunidad. (Liderazgo)

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 11 de 60	

2. «La Educación centaurina implica ejercer la libertad. El individuo debe ser capaz de darse su propia norma de conducta, decidiendo y asumiendo la responsabilidad por las acciones. (Autonomía)
3. «Trato equitativo en cuanto al acceso, permanencia y éxito en el sistema educativo para todos y todas, sin distinción de etnia, religión o condición social, económica o política.» (Equidad)
4. «Reconocimiento de cada miembro de la comunidad educativa de forma similar en circunstancias semejantes dentro del contexto escolar, administrativo y sociocultural». (Justicia)

CAPITULO VI: VINCULACION Y PERTENENCIA A LA INSTITUCION

ARTICULO 7. ESTUDIANTE CENTAURINO: se consideran estudiantes de la Institución Educativa Centauros los niños, niñas y jóvenes que hayan cumplido con el proceso de matrícula al firmar junto con sus padres o acudientes la hoja de matrícula y el acta de compromiso de aceptación del presente manual de convivencia.

ARTICULO 8. DE LA CONDICION DE PERTENENCIA Y CALIDAD DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO CENTAUROS

Se entiende por matrícula el acto voluntario, por el cual los padres o acudientes, con su firma se comprometen a colaborar en la formación de sus hijos y a cumplir con los compromisos adquiridos con la Institución y con los acudidos, según los relaciona la Constitución Nacional, al hacer de la familia la primera organización responsable de la formación de las nuevas generaciones.

Parágrafo 1: La sede/jornada de estudio será asignada de acuerdo a la disponibilidad de cupos y solo se podrá realizar cambio de jornada previa autorización escrita autorizada por rectoría, a solicitud del Padre de Familia o acudiente.

ARTICULO 9. DE LA JORNADA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES

JORNADA	NIVEL	ENTRADA	SALIDA
MAÑANA	Preescolar	7:00 am	11:30 am
	Primaria	6:30 am	12:00 m
	Secundaria y media	6:00 am	12:20 pm
TARDE	Preescolar	12:30 pm	5:00 pm
	Primaria	12:30 pm	6:00 pm

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 12 de 60	

Parágrafo 1: Después del inicio de clases los estudiantes ingresarán a la institución, con el acompañamiento de padre/madres de familia o acudiente quien informará el motivo del retardo y se hará el registro por parte del docente de convivencia (docentes asignados para control de ingreso de estudiantes) o por parte del coordinador. Estudiante que acumule 3 retardos firmará compromiso, junto con el padre de familia.

Para ingresar al salón de clases, el estudiante presentará ante al docente la autorización expedida por el Coordinador.

Parágrafo 2: Terminada la jornada escolar, es responsabilidad de los padres recoger a sus hijos (as) en el horario establecido. La institución no será responsable por aquellos estudiantes de preescolar y primaria que se queden en las instalaciones del colegio, éstos serán remitidos a la autoridad competente.

ARTÍCULO 10: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

La calidad de estudiante de la institución educativa Centauros se pierde por alguna de las siguientes causales:

1. Cuando no haya hecho uso del derecho de renovación de matrícula, dentro de las fechas fijadas previamente por la institución educativa.
2. Cuando se compruebe la utilización de medios fraudulentos para la matrícula que incluyan certificaciones y/o documentación falsificada.
3. Cancelación voluntaria de la matrícula por parte de padres o acudientes.
4. Inasistencia del 25% a las actividades pedagógicas realizadas en la Institución

CAPITULO VII: DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS

ARTÍCULO 11: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes los consagrados en la constitución Política Nacional y normas que sustentan el presente pacto de convivencia:

- A. Ser respetados en su honra y buen nombre, intimidad personal y familiar.
- B. Ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.
- C. Recibir una educación integral y de calidad acorde con los objetivos y misión institucional que le permita el pleno desarrollo de su personalidad.
- D. A que se evalúe su trabajo y rendimiento escolar de manera oportuna, racional y técnica, dentro de las normas de equidad y justicia.
- E. A participar de los procesos de refuerzo y mejoramiento continuo.
- F. Ser atendidos en sus reclamos y solicitudes particulares realizadas a partir de conductos regulares.
- G. A exigir el debido proceso frente a acciones disciplinarias enmarcadas dentro del actual pacto de convivencia.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 13 de 60	

- H. A que se respeten sus ideas, iniciativas, orientación sexual, sugerencias, criterios, como resultado del buen juicio y que redunden en beneficio de la Institución.
- I. Participar en los procesos democráticos y cívicos que incentiven principios y valores de participación, organización ciudadana, que le permitan estimular su responsabilidad y autonomía.
- J. A recibir la información en forma veraz y oportuna, por él solicitada dentro de los conductos regulares.
- K. A justificar con la presencia del acudiente las ausencias de las labores escolares, para efectos del control de asistencia y para presentar las evaluaciones realizadas en su ausencia.
- L. A elegir y ser elegido en los órganos del gobierno escolar y a proponer dentro de él las sugerencias para mejorar la calidad del servicio educativo recibido.
- M. A participar en la construcción permanente del P.E.I.
- N. A tener las oportunidades necesarias para reparar sus faltas y recuperar su estabilidad emocional e integrarse a la normalidad de su proceso formativo.
- O. Las estudiantes en embarazo o maternidad tendrán derecho a las incapacidades médicas y permisos necesariamente justificados por su estado.
- P. Conocer el contenido del presente pacto o manual de convivencia.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes incapacitados por el médico para realizar educación física y deportes tienen derecho a ser evaluados teóricamente y calificados con las mismas oportunidades y garantías de quienes están sanos.

ARTICULO 12 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DENTRO DEL MARCO DE LA EDUCACION INCLUSIVA

1. A que sea admitido, por toda la comunidad educativa sin discriminación alguna pese a su discapacidad, raza, sexo, talentos, creencias ya sean políticas religiosas, culturales.
2. A recibir una formación integral teniendo en cuenta sus características individuales.
3. A conocer el Manual de Convivencia Escolar en todos sus apartes.
4. Ser evaluado en forma adecuada y pertinente justa y equitativa según las disposiciones Legales vigentes desde el decreto 1290 así como desde los parámetros de la educación inclusiva, teniendo en cuenta los ajustes razonables establecidos para el estudiante.
5. Participar en actividades diversas de carácter recreativo, deportivo, cultural, teniendo en cuenta las indicaciones dadas por los profesionales en salud según las condiciones físicas y psicológicas de los estudiantes.
6. A que se le realice Flexibilización temporal como una estrategia que busca garantizar el derecho a la educación del estudiante con diagnóstico de discapacidad, o que se encuentra en proceso de valoración y presenta conductas disruptivas que atentan contra su propia integridad y la de sus compañeros de clase, respetando su derecho fundamental a la educación, basados en el principio constitucional donde el interés general prevalece sobre el particular. Dicha flexibilización o temporalización de la jornada, implica una disminución razonable del tiempo de permanencia del estudiante en la institución educativa, con un proceso formativo complementario en el hogar, diseñado por el docente

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 14 de 60	

- o los docentes de grado, acorde a los procesos de aprendizaje adelantados en el aula de clase, el cual será apoyado desde el hogar por los padres o cuidadores del estudiante.
7. También es viable permitirle flexibilización temporal si el estudiante requiere participación en terapias de atención integral, valoración médica o presente una condición de salud que demande hospitalización o incapacidad.
 8. A que se le realicen los ajustes razonables que respondan de forma adecuada y pertinente a su ritmo y estilo de aprendizaje necesarios para garantizar su permanencia y promoción de acuerdo a las políticas de educación inclusiva
 9. A Participar en los procesos de autoevaluación y planteamiento de planes de mejoramiento institucional según lo previsto en los ajustes razonables.

ARTICULO 13. DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y/O CUIDADORES DENTRO DEL MARCO DE LA EDUCACION INCLUSIVA

1. A que la Institución Educativa suministre con anticipación documentación pertinente relacionada con citaciones, circulares y demás que den cuenta de la labor psicoeducativa desarrollada con los estudiantes.
2. A que se les informe acerca de las gestiones realizadas por la Institución educativa en los comités de evaluación y promoción y también posibilitar la participación en los planes de apoyo y estrategias psicopedagógicas para el mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes teniendo en cuenta los ajustes razonables que establezca la institución educativa, según el ritmo y estilo de aprendizaje de los estudiantes.
3. A que se le suministre información oportuna y pertinente a las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva
4. A participar en escuelas de familia desarrolladas por la Institución Educativa en jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas que propendan por el bienestar psicoafectivo y académico de los estudiantes.
5. Contar con la activación de las rutas de atención (Comisaría, ICBF, policía de Infancia y adolescencia, Salud, otras.) en caso de ser requerido.

ARTÍCULO 13: ESTIMULOS

La Institución Educativa Centauros reconocerá estímulos para incentivar el proceso formativo del estudiante y otorgará incentivos a aquellos que se distingan por el buen rendimiento académico, espíritu de colaboración, excelente comportamiento que en conjunto cumplan de manera sobresaliente y/o adecuada con el pacto de convivencia, así como las destacadas aptitudes científicas, culturales y deportivas.

Considérese entonces los siguientes estímulos:

- A. Reconocimiento verbal en la formación general.
- B. Izada del tricolor patrio.
- C. Reconocimiento en la asamblea de padres y anotación en la hoja de vida, observador del estudiante.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 15 de 60	

D. En ceremonia de clausura, se otorgarán reconocimientos así:

1. Diploma de honor a los dos estudiantes que al finalizar el año lectivo presenten el mejor rendimiento académico y disciplinario.
2. Mención de honor al estudiante que haya hecho un aporte significativo de carácter científico, deportivo o cultural a la institución.
3. Mención de Honor y exaltación en ceremonia de graduación al Mejor Bachiller, Mejor Puntaje en Pruebas Saber 11 y a quienes hayan cursado desde el Grado Transición a Undécimo, por su trayectoria y permanencia institucional en cada promoción anual de Bachilleres.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes que se hagan acreedores a los reconocimientos y estímulos establecidos en el presente artículo serán seleccionados por el consejo de profesores teniendo en cuenta los resultados académicos y disciplinarios.

PARAGRAFO 2: El consejo directivo será encargado de definir la pérdida de cualquier estímulo, por parte de los estudiantes cuando ellos hubiesen sido sancionados por alguna falta disciplinaria o reprobado el año.

ARTÍCULO 14: DEBERES DEL ESTUDIANTE CENTAURINO

A. DEBERES ACADEMICOS

1. Desarrollar las actividades académicas establecidas en el PEI en modalidad presencial.
2. Asistir puntualmente a cada una de las clases utilizando productivamente el tiempo para realizar las actividades y trabajos programados por el docente.
3. Mostrar disposición, espíritu de investigación, interés continuo por el progreso personal en el orden intelectual.
4. Disponer de los materiales y útiles indispensables oportunamente en el proceso enseñanza aprendizaje en las diferentes asignaturas.
5. Preparar las evaluaciones programadas.
6. Evitar cualquier tipo de fraude en los trabajos y en las evaluaciones.
7. Realizar las actividades de refuerzo, superación aplicando sugerencias y recomendaciones relativas a la consecución de las competencias. (planes de mejoramiento). En las fechas y horas establecidas.
8. Superar oportunamente las insuficiencias en las asignaturas de rendimiento bajo.
9. Conocer el plan de estudio de cada una de las asignaturas del grado y por periodo.
10. Presentar las evaluaciones y trabajos realizados durante su ausencia justificada dentro de los 10 días hábiles siguientes de culminada su incapacidad o calamidad.
11. Realizar de forma respetuosa y siguiendo el conducto regular los reclamos, cuando haya lugar sobre los informes académicos de un periodo, dentro de los 10 días siguientes a la entrega de boletines.
12. Asistir y participar en el desarrollo de los proyectos, actividades culturales, deportivas y extra curriculares, cumpliendo a cabalidad con el horario establecido.
13. Proponer actividades, proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la calidad educativa.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 16 de 60	

14. Presentar puntualmente los trabajos y talleres de manera estética.
15. En caso de aislamiento, el estudiante debe desarrollar las guías en casa y presentarlas cuando se reintegre a la institución (salvo en casos específicos).

B. COMPORTAMENTALES GENERALES

16. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia.
17. Cumplir el pacto de aula.
18. Portar el uniforme como lo contempla este manual de convivencia, manteniendo siempre una esmerada presentación personal e higiene en todos los días.
19. Permitir el buen desarrollo de la clase, sin interrupciones causadas por el uso inoportuno de celulares u otros equipos de tecnología, la charla, chistes, saboteo, burla y otras actitudes que interfieren en el cumplimiento de la temática programada y que distrae la atención de los estudiantes interesados en el tema.
20. Los estudiantes deben tener marcados los objetos de uso personal, uniformes de diario y sudadera.
21. Solicitar el permiso respectivo al docente del aula y al coordinador para ausentarse del aula de clase o del colegio cuando exista *motivo justificado*. En ausencia del coordinador solicitará el permiso al docente de disciplina. Para que el estudiante se retire del colegio debe presentarse el padre de familia o su acudiente.
22. Justificar por escrito las inasistencias ante el coordinador. La justificación la realiza el padre de familia o acudiente, tan pronto como se reintegre a las labores académicas. En ausencia del coordinador se justifica ante el director de curso.
23. Observar dentro y fuera del plantel un comportamiento y conducta acorde con el perfil del estudiante establecido por la institución.
24. Contribuir con la buena presentación, conservación, embellecimiento y aseo de cada una de las dependencias del colegio.
25. Utilizar con cuidado los materiales, elementos y planta física de la institución como equipos, artefactos, materiales didácticos, muebles, enseres, so pena de repararlos o reponerlos en caso de averías causadas.
26. Acatar las orientaciones pedagógicas y observaciones que les impartan los profesores, directivos del colegio y lo pactado en procesos correctivos.
27. Permanecer en las horas clase dentro de las aulas o sitio acordado, en perfecto orden, aún en ausencia del profesor.
28. Utilizar los servicios que ofrece la institución, dentro del horario establecido, con la compostura y decoro que garanticen la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten, respetando los turnos de los compañeros u otras personas.
29. Entregar al padre de familia o acudiente las citaciones y/o comunicaciones que la institución envíe. La inasistencia del padre o acudiente implica que el acudido no podrá entrar a clases hasta tanto el padre o acudiente se presente a la institución.
30. Abstenerse de realizar publicaciones internas o proyecciones sin el visto bueno del profesor, coordinador y/o rector.
31. Obedecer el toque de campana o timbre.
32. Respetar la autoridad, dignidad y gobierno de los directivos, profesores y personal administrativo.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 17 de 60	

33. Evitar actos de violencia y vocabulario soez que demeriten el buen nombre de sí y de la institución.
34. Ser veraz y honrado en todos sus actos, y abstenerse de discriminar a los demás por razones de sexo, raza, religión, origen, política, condiciones físicas o económicas.
35. La institución educativa Centauros no asumirá responsabilidad civil contractual ni extracontractual, por pérdida o daño de elementos de cualquier género, tipo y valor comercial (vestuario, libros, joyas, celulares, portátiles y otros).
36. Llamar siempre a los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa por su nombre.
37. En caso de retiro y/o traslado, ponerse a paz y salvo con la institución y firmar junto al acudiente, la cancelación de la matrícula.
38. El uso de aparatos electrónicos y tecnológicos (bafles, equipos de sonido, tabletas, celulares, computadores) dentro del aula de clase, solo es permitido cuando el docente lo autorice.
39. Asumir en toda actividad que se desarrolle, actitudes de respeto, honradez y responsabilidad.
40. Ser leales con la institución y sus principios, estar dispuestos a representarla y defenderla.
41. Respetar el derecho a la intimidad de todos los miembros de la comunidad.
42. Evitar cualquier manifestación amorosa dentro del plantel educativo
43. Denunciar de inmediato, cualquier acción que atente contra el bien común, para evitar ser cómplice por omisión.
44. Presentarse al colegio en estado de sobriedad.
45. Cumplir el acta de compromiso firmada y aceptada con el acudiente y estudiante el día de la matrícula.
46. Respetar los animales que se encuentran en su entorno (abejas, avispa, arañas, sapos, serpientes, iguanas, etc.)
47. Mantener prácticas de autocuidado, higiene personal y uso de elementos de protección personal.
48. Abstenerse de asistir a la institución si presenta los siguientes síntomas (dolor de cabeza, tos, fiebre, congestión nasal), en caso de asistir debe hacer uso del tapabocas.
49. Asistir a la institución con jean, sudadera, camiseta y zapato cerrado, previa autorización de las directivas del plantel cuando no se tiene el uniforme institucional.
50. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la institución.

C. COMPORTAMENTALES ESPECÍFICOS

FORMACION EN EL PATIO

51. Buena postura y disposición del estudiante en el momento de la formación, debe ser de respeto y atención.
52. Entonar con sentido de pertenencia los himnos institucionales.
53. Evite el uso de sacos o chaquetas cuando no se requiera.
54. Abstenerse de consumir alimentos, masticar chicle.

EN LOS DESCANSOS

55. Permanecer en los espacios autorizados.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 18 de 60	

56. Durante los descansos, los estudiantes no deben permanecer en los salones, sin previa autorización.
57. El estudiante debe evitar juegos bruscos que atenten contra su integridad física y la de los demás.
58. Para realizar juegos con balón deben ser supervisados por un docente.
59. Abstenerse de toda clase de juegos de azar, negocios, compraventas y cambios con sus compañeros dentro de la institución o vendedores ambulantes en las cercanías de la institución.
60. Se debe depositar la basura en las canecas correspondientes.
61. La compra se debe realizar en cafetería y no por la reja.
62. Abstenerse de hacer compras finalizando el descanso.
63. Finalizado el descanso, el estudiante debe dirigirse de inmediato al aula de clase correspondiente.

EN LA CAFETERIA

64. Hacer la formación respectiva, respetando el turno de los demás estudiantes.
65. Solicitar los productos con respeto y cortesía.
66. El estudiante no debe hacer uso de la cafetería en horas de clase ni en cambio de las mismas, sin previa autorización.
67. Permanecer en la fila con el tapabocas y retirarlo solo para consumir los alimentos.

EN LA SALA DE SISTEMAS

68. Ingresar a la sala en orden y cumplir con el pacto de aula.
69. Hacer uso del tapabocas durante la permanencia en la sala de sistemas.
70. Cuidar los equipos de la sala y no sacar o quitar elementos o partes de éstos.
71. No ingerir alimentos o bebidas dentro de la sala.
72. El uso de internet es solo para fines académicos o de investigación.
73. Evitar utilizar las TIC para promover, consultar, ver o compartir actividades relacionadas con pornografía, trata de personas, promoción de conductas al margen de la ley o cualquier otra que pueda afectar los derechos humanos.

EN LOS BAÑOS

74. Utilizar de manera apropiada las instalaciones sanitarias del plantel.
75. Hacer buen uso de las baterías sanitarias.
76. Abstenerse de rayar o dañar las paredes, puertas o demás elementos del baño.
77. Arrojar basuras y demás desechos higiénicos en los lugares destinados para ello, no en las baterías sanitarias.

PARAGRAFO: Durante las horas de clase, los Docentes podrán requerir la entrega de los dispositivos móviles con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo, previo acuerdo consignado en el Pacto de Aula.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 19 de 60	

D. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DENTRO DEL MARCO DE LA EDUCACION INCLUSIVA

1. Participar y dar cumplimiento a los compromisos académicos establecidos por los docentes a través del PIAR y seguir con las recomendaciones derivadas de la evaluación para superación de las debilidades y el mejoramiento de las potencialidades.
2. Asistir y participar de forma oportuna y con disposición a las asesorías y acompañamientos, que ofrecen los profesionales de apoyo que le orientan el proceso de aprendizaje desde el enfoque de educación inclusiva.
3. Representar la Institución Educativa en diferentes actividades culturales, recreativas, deportivas y académicas a nivel interno y externo sin ningún tipo de discriminación por sus características biológicas, psicológicas y socioculturales
4. Asistir puntualmente a todas las actividades pedagógicas y presentar excusas oportunas y justificadas.
5. Acordar con los docentes las actividades académicas pendientes por inasistencias.
6. Presentar los trabajos, actividades de refuerzo, evaluaciones en el tiempo señalado y participar activamente y con dedicación en las actividades académicas establecidas según los ajustes razonables.
7. Conocer y cumplir con todas las normas del manual de convivencia

ARTICULO 15. DEBERES DE LAS FAMILIAS DENTRO DEL MARCO DE LA EDUCACION INCLUSIVA

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, el padre y madre de familia o acudiente adquiere también un conjunto de responsabilidades al legalizar la matrícula:

1. El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal, deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitida por su EPS.
2. Deberá hacer entrega en el proceso de matrícula el diagnóstico del estudiante con su respectivo soporte clínico, como también reporte de los controles, y demás tratamientos y sugerencias que realicen otros profesionales de la salud que atiendan al estudiante.
3. Velar porque el estudiante no lleve a la Institución Educativa implementos que pudiesen atentar contra su integridad física y la de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Brindar acompañamiento psicopedagógico en el proceso de aprendizaje de los hijos desde el hogar, orientándoles para que asuman responsabilidades, implementando estrategias enfocadas a fortalecer el acompañamiento en casa.
5. Realizar acompañamiento presencial en el aula de clase al estudiante cuando sea requerido, si el estudiante no es independiente en sus ABC (Actividades Básicas Cotidianas), de igual forma si dadas las características particulares de su discapacidad presenta dificultad para autorregular su comportamiento, y por ende dichas conductas disruptivas atentan contra la integridad física propia o de terceros y en esta medida alteran significativamente la sana convivencia escolar.
6. Mantener actualizados datos de residencia y de ubicación de Familiares y/o cuidadores del estudiante

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 20 de 60	

7. Mantener comunicación permanente con docentes, directivos docentes y profesionales de apoyo para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos que incidan en el aprendizaje, la participación y la convivencia.
8. Participar en actividades diversas que puedan convocarse desde los diferentes programas o proyectos municipales que apoyan la labor escolar.
9. Reportar a los profesionales del área de la salud, situaciones en que se vea involucrado el estudiante, con el objetivo de fortalecer los procesos de evaluación, diagnóstico y tratamientos que puedan contribuir al bienestar integral del estudiante.
10. Presentar a la institución educativa los reportes médicos pertinentes respecto al proceso de evaluación y tratamiento integral, y las medidas terapéuticas para prevenir posibles situaciones que alteren el clima y la adecuada convivencia escolar.
11. Informar en la Institución educativa cualquier situación relacionada con demora en la prestación de los servicios de salud que pueden afectar el proceso de aprendizaje del estudiante.
12. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
13. Asumir, Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR (PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES) y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante
14. Participar en los espacios que el establecimiento educativo programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes del estudiante.

CAPITULO VIII DE LAS ESTUDIANTES EN ESTADO DE GESTACIÓN Y LACTANCIA

ARTÍCULO 16: DERECHOS DE LA GESTANTE

A la estudiante en estado de embarazo, se le garantizará el derecho a la educación, así como el derecho a la vida, tanto de ella como del concebido.

A la estudiante se le otorgarán todos los permisos que sean necesarios durante el tiempo que estando en embarazo asista a la institución, para que acuda a las citas médicas y controles que garanticen el sano desarrollo del feto y de la gestante.

ARTÍCULO 17: DEBERES DE LA GESTANTE Y/O PADRES DE FAMILIA

El padre de familia deberá informar el estado de la menor, y en caso de que los padres o acudientes no estén enterados y esta información llegue primero a los docentes o directivos de la institución, ya sea por medio de la propia estudiante o de otra persona, deberá informárseles inmediatamente para que tomen las medidas pertinentes, en el evento que se trate de una menor de edad.

ARTÍCULO 18: DEBERES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Es deber de la institución informar a la autoridad competente (Fiscalía, Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia) cuando una menor de 14 años resulte en estado de embarazo,

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 21 de 60	

por hallarse en condición de vulnerabilidad, con el fin de determinar que el embarazo no ha sido fruto de un acceso carnal violento, abusivo o con incapaz de resistir.

ARTÍCULO 19: LICENCIA DE MATERNIDAD y LACTANCIA

La estudiante gestante, gozará del pleno disfrute de la licencia de maternidad, tiempo durante el cual no se le asignarán actividades ni evaluaciones. Terminada ésta, se pondrán a su disposición los mecanismos para que presente las actividades que dejó de hacer durante ese tiempo o los equivalentes, que disponga el docente.

Cuando la estudiante que ha tenido su bebé reingrese al colegio, dispondrá del tiempo de lactancia durante la jornada escolar acorde con lo establecido por la Ley 2306 de 2023.

CAPÍTULO IX SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTICULO 20. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO SOBRE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110. del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880 de la Ley 115 de 1994 y el reglamento que la Institución establezca para tal fin.

ARTICULO 21. INASISTENCIA ESCOLAR

Cuando un estudiante no asiste a la Institución durante un día, justificará su ausencia presentando en la agenda, al coordinador y/o director de curso la excusa diligenciada por los padres o acudientes, (adjuntando certificado médico, incapacidad correspondiente). La excusa requiere presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la ausencia.

El 25% de inasistencia injustificada a clases es causal de pérdida de asignatura en el período o reprobación del grado escolar.

ARTÍCULO 22. USO DE UNIFORMES COMO ELEMENTO DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL

El uso del uniforme brinda a los estudiantes símbolo de identidad institucional, les preserva de la discriminación por razones de apariencia y refuerza la seguridad. Los uniformes de diario y educación física son los acordados en este Manual y deben ser usados por todos los estudiantes.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 22 de 60	

UNIFORME DE DIARIO	EDUCACIÓN FÍSICA
A. UNIFORME DE DIARIO NIÑAS, constituido por: 1. Camisa: Blanca cuello sport, con bolsillo al lado izquierdo con el escudo del colegio, cosido al bolsillo. 2. Camiseta completamente blanca (La camisa y camiseta deben ir por dentro de la falda). 3. Falda: Roja escocés, con preses, bolsillo al lado derecho. La falda debe llegar 3 cm antes de la rodilla. 4. Medias: Media blanca colegial debajo de la rodilla. 5. Zapatos: Negros colegial de amarrar y lustrar (que no sean de gamuza ni charol). 6. Para las niñas en estado de embarazo se permitirá una jardinera con los colores del uniforme diario; el uniforme de educación física según horario. HOMBRES, Constituido por: 1. Camisa: Blanca cuello sport con bolsillo al lado izquierdo con el escudo del colegio, cosido al bolsillo. 2. Camiseta completamente blanca (La camisa y camiseta deben ir por dentro del pantalón). 3. Pantalón: Azul oscuro con preñe según modelo diseñado, correa negra y de hebilla. Bota no inferior a 18 cm. 4. Medias: medias no tobilleras, azul oscuro o negras. 5. Zapatos: Negros colegial de amarrar y lustrar (que no sean de gamuza ni charol). B. UNIFORME PARA PREESCOLAR UNIFORME DE DIARIO NIÑAS: Vestido de lino ruso azul rey manga sisa, con cuello marinero de dacrón blanco con rayas	C. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA 1. Camiseta Blanca con franjas verdes y con cuello sport de color azul con franjas verde y blanca 2. Pantalón sudadera azul con franjas verdes y blancas según modelo. 3. Camisilla totalmente blanca. 4. Medias blancas no tobilleras. 5. Tenis de amarrar completamente blancos (con cordones blancos y sin franjas de color). 6. En clase de educación física deben llevar el cabello limpio y recogido. Deben usarse moñas acordes al color del uniforme.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 23 de 60	

delgadas azul rey. Media blanca con zapatos negros de amarrar, según modelo que exhibe la institución. NIÑOS: Pantalón corto en lino ruso azul rey, bata blanca estilo médico con rayas delgadas azul rey y el borde con sesgo azul rey. Media tobillera blanca con zapatos negros de amarrar, según modelo que exhibe la institución.	
---	--

TITULO III PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD DEMOCRATICA

CAPITULO X. DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTICULO 23. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR: Art 20 decreto 1860 El Gobierno Escolar en los establecimientos Educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- La rectora, como representante del Establecimiento ante las Autoridades Educativas y ejecutora de las decisiones del Gobierno Escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, reelegirán su reemplazo para el resto del período.

ARTICULO 24. CONSEJO DIRECTIVO Art. 21 decreto 1860. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- El rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- Dos representantes del Personal Docente, elegidos por la mayoría de los votantes en Asamblea de docentes.
- Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
- Un representante de los Estudiantes elegido por el Consejo de los Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 24 de 60	

- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en año inmediatamente anterior el cargo del representante de los estudiantes.
- Un representante del sector productivo organizado en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: docentes, coordinadores, y otros agentes educativos podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, quedará integrado el Consejo Directivo y entrará en ejercicio de sus funciones. Para tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

FUNCIONES DE CONSEJO DIRECTIVO. Art 23. Dec 1860. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los Criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la rectora;
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios, a la dignidad estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 25 de 60	

- m) Promover las relaciones, de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

ARTICULO 25. CONSEJO ACADEMICO

El Consejo Académico convocado y presidido por el Rector, estará integrado por los Directivos Docentes y un docente por cada área y/o grado que ofrezca la Institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

- El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en las Leyes vigentes.
- La organización del plan de estudios;
- La evaluación anual e institucional y,
- Todas las funciones que atañan a la buena marcha de la Institución Educativa (Art 145 Ley 115/94)

CONSEJO ACADEMICO. Art 24 decreto 1860. El Consejo Académico está integrado por la rectora quien lo preside, los directivos docentes, un docente por cada grupo de primaria y un docente de cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 26. CONSEJO ESTUDIANTIL Art 29 decreto 1860

El consejo estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las 4 primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado,

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 26 de 60	

con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los 3 primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo Estudiantil:

- Darse su propia organización interna
- Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan en el manual de convivencia.

ARTICULO 27. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: En todos los establecimientos educativos el Personero de los Estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentará ante la rectora o el Consejo Directivo, las solicitudes de oficio o a petición del mismo que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones de la rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El Personero de los Estudiantes será elegido dentro de los 45 días calendario siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto la rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

El ejercicio del cargo del Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: Cuando la votación mayoritaria sea el voto en blanco se realizará nuevas elecciones, dentro de los siguientes 15 días.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 27 de 60	

ARTICULO 28. DEL PROCESO DE ELECCION DEL PERSONERO.

Podrán ser candidatos todos los estudiantes matriculados en el grado 11, que lleven en el colegio al menos un año, y que se postulen presentando sus programas con los requerimientos y cronograma establecidos por el Proyecto de Democracia y las directrices distritales. Para ello el estudiante adjuntará:

- Formulario de solicitud diligenciado con el aval y apoyo de sus padres o acudientes.
- Proyecto de sus propuestas de trabajo.

PROCEDIMIENTO

- La difusión de los programas y campañas de los candidatos se realizarán en las fechas y horarios acordados entre los aspirantes y el Comité de Democracia.
La jornada electoral se desarrollará según las indicaciones dadas por el Comité de Democracia contando con el apoyo de los docentes y directivas de la institución.
- Una vez terminada la votación se procederá al escrutinio respectivo y divulgación de resultados. La elección se realizará por mayoría simple, voto secreto y para el año en curso.
- El personero elegido se posesionará ante la comunidad y frente a ella reafirmará su programa de trabajo. Copia de su proyecto reposará en la Secretaría del Consejo Estudiantil y en la Secretaría del Colegio.
- Toda impugnación, duda u objeción será recibida por el Comité de Democracia, y resuelta por las autoridades competentes.

ARTICULO 29. CONTRALOR ESTUDIANTIL El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

ARTICULO 30. ELECCION DE CONTRALOR Y VICECONTRALOR: Podrá ser Contralor Estudiantil, cualquier estudiante matriculado de la Institución elegido democráticamente por los demás estudiantes mediante el sistema de mayoría simple y por un periodo de un (1) año, elegido en la misma fecha que el Personero de los Estudiantes.

Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil, presentar el Plan de Actividades. El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil, se rige por los principios de la autonomía, independencia e imparcialidad y no podrá ejercerse de manera simultánea con los cargos de Personero Estudiantil y con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo: El estudiante que obtenga la segunda votación será el Suplente y reemplazará al Contralor en caso de renuncia o falta definitiva.

ARTICULO 31. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL. Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones:

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 28 de 60	

- Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
 - Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía
 - Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
 - Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
 - Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

ARTICULO 32. REVOCATORIA DEL MANDATO PERSONERO Y CONTRALOR ESTUDIANTIL
Constituye un mecanismo de control de los electores sobre los elegidos y solo podrá hacerse por los electores en los casos y en la forma establecida constitucionalmente.

ARTICULO 33. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Art. 31 decreto 1860

El Consejo de Padres de Familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres, de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución o por cualquier otro esquema definido en el seno de la Asociación.

El consejo de padres, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente las tareas educativas que les corresponden.
- Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

TITULO IV CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO XI. SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 34. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS Decreto 1965 Artículo 40. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley en el Institución Educativa Centauros se clasifican, definen y establecen protocolos para el manejo de situaciones de afectación convivencial tipo I, situaciones de afectación convivencial tipo II y situaciones de afectación convivencial tipo III,

1. SITUACIONES DE AFECTACIÓN CONVIVENCIAL TIPO I

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 29 de 60	

TIPOS DE SITUACIONES	PROTOCOLOS: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes. Decreto 1965 Art 41.	SITUACIONES: La Institución Educativa Centauros considera, entre otras, como faltas de este tipo las siguientes situaciones:
Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.	Decreto 1965/Artículo 42. 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965. 4. Los estudiantes centauros capacitados como mediadores o conciliadores escolares, para el manejo de conflictos, podrán participar en el manejo de estos	a. Los retrasos a la entrada al colegio, o estando en el colegio; llegar tarde a las clases y/o actividades programadas. b. Inasistencias a clases u otras actividades sin justificación. c. No portar el uniforme de acuerdo con las normas establecidas por el colegio como medio de identidad y pertenencia a la institución. d. Utilizar accesorios extravagantes, esmaltes, chaquetas y bufandas no acordes con el uniforme. Descuido en la presentación personal: Uñas, zapatos e higiene del cabello. e. Desacato a las indicaciones para la realización de las actividades académicas, deportivas y/o culturales. f. Utilizar sin autorización previa aparatos como: celulares, radios, grabadoras, cámaras, juegos, y otros elementos distractores. El cuidado de los elementos que no hacen parte de los útiles escolares es responsabilidad exclusiva del estudiante que decida portarlos. g. Consumir alimentos diferentes al refrigerio y/o chicles en clase y/o en otras actividades, al igual que hacer mal uso de alimentos. h. Desaseo de su pupitre, salón, patio, baño y entorno en general. i. Escribir en los pupitres, paredes y puertas. j. Realizar actividades que no corresponden a la organización de la clase y que vayan en contra del normal desarrollo de la misma.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 30 de 60	

	casos en los términos fijados en este manual de convivencia.	k. Irrespeto entre miembros de la comunidad educativa (vocabulario soez, contestar altaneramente, gestos, bromas, apodos, usar sobrenombres). l. Comercializar sin autorización alimentos, productos, elementos u objetos dentro del plantel. m. Comprar alimentos y/o recibir objetos de familiares o particulares por la malla estando el estudiante dentro de la institución. n. Desperdiciar, jugar y/o botar refrigerios suministrados por entidades gubernamentales. o. Emplear sustancias que afecten la integridad de los miembros de la comunidad educativa. p. Generar situaciones de peligro al bloquear salidas, escaleras, pasillos, entre otras. q. Abandonar actividades escolares sin justificación. r. Demostraciones de afecto y actitudes inadecuadas que afectan el desarrollo de las actividades escolares. s. Juegos que conlleven agresiones, mal uso de recursos hídricos o afectación a muebles, enseres o bienes. t. Sabotear, generar situaciones que afecten las actividades propias de la institución educativa.
--	--	---

ACCIONES/PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROTOCOLOS PARA SITUACIONES DE AFECTACION CONVIVENCIAL TIPO I

- Atención de la queja por parte del docente responsable del curso en el momento de presentarse la situación convivencial.
- Amonestación verbal, por parte del docente que tenga conocimiento del hecho.
- En caso de reincidencia anotación en el observador del estudiante indicando el proceso pedagógico acordado y al cual el docente realizará el respectivo seguimiento.
- Citación de acudiente para aplicación de medida pedagógica: si la falta lo amerita se le asignará, por parte del docente que conoce la falta un trabajo pedagógico que favorezca la formación integral del estudiante, compromiso del que dejará constancia firmada por estudiante y padre de familia en el observador del estudiante.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 31 de 60	

- Compromisos de mejoramiento firmado por el estudiante y el padre de familia.
- Aceptación de las consecuencias académicas que deriven de la no presentación de evaluaciones o trabajos cuando cometa faltas leves como la inasistencia injustificada a clases.
- El docente realizará el seguimiento y ante el incumplimiento de los acuerdos comunicará al director de grupo dejando constancia en el observador del estudiante. Si la situación persiste se le comunicará al coordinador quien realizará los procedimientos pertinentes.
- Solicitud de atención por parte de orientación, cuando el estudiante en repetidas oportunidades incurre en situaciones que afectan la convivencia. Esta solicitud de atención la realizará el docente en el formato establecido por orientación o en atención a petición del padre de familia.
- Si después de haber aplicado las acciones formativas/medidas pedagógicas el estudiante la situación de afectación convivencial tipo I persiste se aplicarán correctivos y procedimientos de situaciones tipo II.

2. SITUACIONES DE AFECTACIÓN CONVIVENCIAL TIPO II

TIPOS DE SITUACIONES	PROTOCOLOS: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes. Decreto 1965 Art 41. Parágrafo.	SITUACIONES: La Institución Educativa Centauros considera, entre otras, como faltas de este tipo las siguientes situaciones:
Situaciones Tipo II. Corresponden a este	1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra,	a. Reincidencias en por lo menos 3 comportamientos señalados como tipo 1 e incumplimiento de acuerdos y/o compromisos. b. Evadirse de clases, actos culturales, salidas pedagógicas y/o del colegio. c. Daño premeditado al mobiliario, a la planta física o a los elementos de trabajo de los compañeros. d. Referenciar a compañeros para que sean víctima de agresiones y/o delitos. e. Agredir de manera física a cualquier miembro de la comunidad educativa. f. Incurrir en situaciones de acoso o cyberacoso contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 32 de 60	

tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.	actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia escrita. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, evitando re victimizar. 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 7. El presidente del comité de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965. 8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. 9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Convivencia Escolar.	g. Apropiarse o participar en la apropiación de elementos de la institución, de los compañeros y/o demás miembros de la institución. h. Porte de armas de cualquier clase y/o utilizar cualquier elemento como objeto amenazante. i. Porte de sustancias alucinógenas, drogas sintéticas, bebidas alcohólicas, vapores y cigarrillos, material pornográfico o satánico. j. Conformar, participar o promover la formación de grupos, sectas o pandillas que puedan atentar moral o físicamente contra la dignidad, la tranquilidad y la vida de los miembros de la Comunidad Educativa. k. Recaudar dinero y/o organizar eventos a nombre de la Institución sin la debida autorización. l. Intervención inadecuada de algún miembro de la comunidad educativa en conflictos entre terceros. m. Reincidencia manejo inadecuado de expresiones afectivas de pareja afectando el desarrollo de clases o actividades escolares. n. Alterar notas escolares, falsificar documentos y firmas y/o suplantar a los padres de familia o acudientes. o. Fraude en evaluaciones, recuperaciones y/o trabajos académicos. p. Portar el uniforme en sitios públicos como: discotecas, residencias, sitios de juegos y otros lugares que demeriten el buen nombre de la institución. q. Emplear el nombre del colegio para organizar actividades sin la autorización de las directivas. r. Desobediencia reiterada y formal; burla sarcástica a las órdenes impartidas por docentes y directivas.
--	---	--

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 33 de 60	

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

ACCIONES/ PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROTOCOLOS PARA SITUACIONES DE AFECTACION CONVIVENCIAL TIPO II

El Institución Educativa Centauros propone un proceso que busca la reparación de derechos con el fin de que el bienestar colectivo prime sobre el individual. Este proceso está legalmente fundamentado en la Constitución Política (art. 29: Debido Proceso); en la ley 115 de 1994 (art. 132; Facultades del rector para sancionar y otorgar distinciones); Decreto 1860 (art 25 funciones del rector) y la Sentencia de la Corte T-233/2003, Art. 26, Ley 1098: Derecho al debido proceso) y los protocolos establecidos en la ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013.

- Para dar comienzo a este proceso es necesario determinar, en primer lugar, la situación de afectación convivencial presentada por el estudiante, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo. El miembro de la comunidad educativa (docente, estudiante, padre de familia, personal administrativo y de servicios generales) que observó la falta o conoció el hecho comunicará al coordinador de convivencia, quien analizará la situación, y determinará las acciones a seguir y si se requiere remisión para atención por entidades externas.
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en observador del estudiante o acta respectiva.
- Informar al padre de familia inmediatamente dejando constancia escrita de la situación presentada y de la notificación.
- El Coordinador de convivencia citará indicando el día y la hora para la presentación del padre de familia. Así mismo, quien conoció de los hechos realizará informe escrito de lo acontecido, para adjuntarlo al seguimiento del caso.
- Desde coordinación se generan espacios en los que las partes involucradas, en presencia de los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Este proceso se realizará con acompañamiento de orientación escolar si se requiere.
- El coordinador asigna trabajo pedagógico, con tiempos de cumplimiento no mayor a 15 días hábiles de sucedido el hecho, que permita acciones restaurativas de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 34 de 60	

- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, rector y orientador remitirán la situación a las autoridades administrativas en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Si la situación excede o supera la competencia de coordinación, se remitirá a rectoría y a Comité de Convivencia Institucional, quienes actuarán conforme a la ley.
- El Comité de Convivencia estudia la situación convivencial del estudiante, elabora acta firmada por miembros del comité, estudiante y su representante, en la que se registra: la situación presentada, las indagaciones, la versión del estudiante, lo actuado por las instancias institucionales y las recomendaciones a que haya lugar, así como la medidas pedagógicas de reparación al afectado y reconciliación, en caso de ser necesario.
- El Comité de Convivencia decidirá si el caso se remite o no al Consejo Directivo.

3. SITUACIONES DE AFECTACIÓN CONVIVENCIAL TIPO III

TIPOS DE SITUACIONES	PROTOCOLOS: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes. Decreto 1965 Art 41.	SITUACIONES: El Institución Educativa Centauros considera, entre otras, como faltas de este tipo las siguientes situaciones:
Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11	1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Metropolitana de Villavicencio, actuación de la cual se dejará constancia. 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el	a. Encubrir a cualquier miembro de la comunidad en situaciones constitutivas de presuntos delitos. b. Promover, participar o incitar a riñas, dentro y/o fuera de la Institución Educativa. c. Amenazar, agredir verbal, gestual o físicamente, acosar sexualmente y manipular a los compañeros, docentes y/o demás personal de la comunidad educativa para lograr beneficios personales. d. Intimidación y/o soborno dentro y fuera de la institución a cualquier miembro de la comunidad educativa.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	FR-1540-GD01	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Vigencia: 2013	
		Documento controlado Página 35 de 60	

de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.	comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. 7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.	e. Distribuir o incitar el uso de sustancias psicoactivas, alucinógenas, alcohólicas, estupefacientes, cigarrillos, material pornográfico y/o satánico. f. Deslealtad con la institución, manifiesto en palabras, actitudes y comportamientos de desprecio y actos que atenten contra la moral, principios, filosofía y los símbolos del colegio al igual que los símbolos patrios, entorpeciendo los objetivos educativos y formativos del plantel. g. Atentar contra los derechos fundamentales de las personas (Honra y buen nombre) levantar falsos testimonios. h. Incurrir en conductas que constituyen contravención o infracción penal (lesiones personales). i. Incitar, promover o fomentar la participación de menores en actividades relacionadas con la explotación sexual y/o producción de material pornográfico.
--	--	---

ACCIONES/PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROTOCOLOS PARA SITUACIONES DE AFECTACION CONVIVENCIAL TIPO III

- Si la situación pone en riesgo la salud o integridad de un miembro de la comunidad educativa, quien conoce el caso remitirá inmediatamente a la autoridad competente.
- El coordinador o quien conozca el caso (en caso de ausencia del coordinador) citará de manera inmediata al padre de familia o acudiente del estudiante para informar de las situaciones que se presumen corresponde a situaciones de afectación convivencial tipo III.
- El coordinador o quien cita presentará al padre de familia y al estudiante el informe detallado de la situación motivo de la citación. El estudiante junto con el padre de familia firmará el observador. Si el padre de familia no acudiere al llamado de la Institución se llamará a un

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 36 de 60	

docente, de preferencia el director de curso, y al personero escolar como testigos de la notificación.

- El rector o su delegado, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, actuación de la que se dejará constancia.
- La rectora o el orientador reportará la información del caso al aplicativo al Sistema de Alertas de la SED y a otras entidades de protección. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador de los estudiantes involucrados.
- En un término no mayor de tres días hábiles la rectora convocará al comité de convivencia escolar.
- Rectoría informará al Comité Escolar de Convivencia de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. El Comité tomará las decisiones en relación con acciones pedagógicas, sanciones propuestas y los seguimientos respectivos. Al o los implicados se les garantizará el derecho a la defensa valorando sus argumentos en el comité, para lo cual citará a los involucrados con sus respectivos acudientes para que presenten sus versiones de los hechos.
- El Comité de Convivencia remite el caso al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 35. DEL DERECHO A LA DEFENSA

Ante la participación en una situación que afecte la convivencia, el (los) estudiante (s) tendrán(n) derecho a conocer el informe, y las pruebas sobre su comportamiento, a ser escuchado(s) en su descargo(s), a pedir asesoría, a que se le(s) proporcione(n) instancias de diálogo y conciliación entre las partes en conflicto, guardando el debido respeto de acuerdo con el siguiente conducto regular.

ARTÍCULO 36. DEL CONDUCTO REGULAR

- Diálogo entre las partes afectadas
- Diálogo con el Director (a) de curso y anotación en el Observador del estudiante.
- Remisión a Orientación por parte del Director (a) de curso o del Coordinador.
- Remisión a Coordinación por parte de Orientación y/o Director de Curso.
- Remisión a Comité de Convivencia por parte de Coordinación.
- Remisión a Consejo Directivo por parte de Comité de Convivencia.
- Remisión a la instancia correspondiente en caso de que la situación lo amerite

Se debe tener en cuenta:

- Clasificación de las situaciones según los tipos mencionados en el artículo 64 del presente manual
- Estudio de las circunstancias e incidencia de la situación.
- Aplicación del debido proceso.
- Firma del documento, según el proceso en que se encuentre el estudiante.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	FR-1540-GD01	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Vigencia: 2013	
		Documento controlado Página 37 de 60	

PARÁGRAFO Toda remisión debe ir con copia al Observador del Estudiante y se hará firmar por el estudiante, padres y docentes comprometidos en la situación.

ARTÍCULO 37. DEL DEBIDO PROCESO (Art 26. Código de Infancia y Adolescencia).

DEBIDO PROCESO EN EL ÁMBITO ESCOLAR	
Sentencia T-390/11.	
ARTICULO 29 CPN	AMBITO EDUCATIVO
El debido proceso aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.	Vida escolar mediada por la garantía de derechos.
Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa.	Aplicación de lo establecido en el manual de convivencia.
Observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.	Definición de momentos, procedimiento para la sanción según manual de convivencia.
Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.	Presunción de inocencia: verdad, justicia y reparación.
Derecho a la defensa.	Presentar explicaciones sobre los hechos.
Asistencia de un abogado escogido por él.	Padre/madres de Familia, Acudiente o personero escolar.
Presentar pruebas y controvertir.	Aplicación de principios del debido proceso.
A impugnar la sentencia.	Principio de doble instancia.
No ser juzgado dos veces por el mismo hecho.	Correctivo pedagógico, cultural y moral.

PARAGRAFO. DEBIDO PROCESO PARA ATENCION DE CASOS DE CONVIVENCIA REMITIDOS POR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

- Rectoría presentará al Consejo Directivo informe de la situación y de lo actuado. Los miembros del comité analizarán las propuestas y alternativas para establecer correctivos pertinentes teniendo en cuenta las medidas pedagógicas establecidas como acciones correctivas en el artículo 35 del presente manual de convivencia.
- Rectoría emitirá la resolución respectiva en caso de cancelación de matrícula y pérdida de cupo. Acto administrativo del cual será notificado personalmente el estudiante y el padre de familia y/o acudiente. Si no se presentará el padre de familia se le enviará, por correo certificado, copia de la respectiva resolución.
- El estudiante tendrá derecho de interponer recurso de reposición ante la rectora y/o Consejo Directivo (Art. 41, numeral 7 – Ley 1098) contra la Resolución que establece medidas correctivas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 38 de 60	

Pasados los cinco (5) días sin que se hayan interpuesto los recursos de ley la determinación queda en firme

- Si el padre de familia y/o estudiante interpone recurso de impugnación de decisiones establecidas por el Consejo Directivo, rectoría citará al Consejo Directivo para evaluar los argumentos del recurso y dar respuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

ARTICULO 38. MEDIDAS PEDAGOGICAS FORMATIVAS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Medida pedagógica es la acción correctiva ante la presentación de una situación que afecta la convivencia escolar. Las medidas pedagógicas son de carácter educativo y formativo que garantizan el respeto de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa; así como la reparación del daño causado a la víctima. Los aspectos que se tienen en cuenta para establecer una medida correctiva son: efectividad y proporcionalidad del correctivo, el nivel de desarrollo psicoemocional del estudiante, los correctivos aplicadas al estudiante con anterioridad, los registros del observador y el grado de afectación a la comunidad.

En el Institución Educativa Centauros serán medidas pedagógicas las siguientes:

- Llamado de atención verbal: En diálogo con el estudiante, se conversa acerca de la acción realizada, se indaga las causas de las mismas, se muestra las consecuencias de dicha acción, la prohibición explícita de su realización, las razones por las que debe evitarse esa conducta, y se le proponen formas alternativas de comportamiento que sean funcionales para la situación en la que se presentó la falta. Esta reflexión la realizan los docentes que tienen conocimiento de la falta, los titulares de curso y el coordinador en los momentos en que sea necesario.
- Llamado de atención por escrito: Anotación en el observador del estudiante previa indagación de lo ocurrido, manifestación escrita por parte del estudiante involucrado y con constancia de la reflexión pedagógica realizada y/o compromisos establecidos. Lo realiza el docente, orientador y/o directivo docente que tiene conocimiento de la situación, debe ir acompañado de su firma y la del estudiante implicado.
- Trabajos escritos de reflexión y socialización. El estudiante que esté involucrado en situaciones de afectación convivencial realizará trabajos de consulta relacionados con la situación, consecuencia de su comportamiento: presentará trabajo escrito a la instancia correspondiente (director de grupo, orientación, coordinación) y lo socializará según se acuerde.
- Asistencia a talleres dentro o fuera de la institución según remisión de coordinación u orientación presentando constancia escrita de participación.
- Matricula con Compromiso: El/la/los estudiantes(s) de acuerdo a sus acciones realizadas en donde se reconozcan aspectos por mejorar deberán firmar acta de compromiso el cual se analizará sus acciones en los tres siguientes periodos pudiendo pasar de un año a otro sin alterar el proceso de seguimiento, de repetirse las acciones el comité de convivencia deberá tomar nuevas decisiones de acuerdo al ART42 del presente manual.
- Privación de la representación: El estudiante implicado, no podrá representar a la Institución en actividades deportivas, culturales, cívicas y/o sociales dentro y fuera del colegio será aplicada por disposición de coordinación o de rectoría.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 39 de 60	

- Resolución pacífica de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa: Acuerdo de las partes involucradas en un conflicto con la mediación de conciliadores escolares, docentes, orientador o directivos de la institución.
- Revocatoria del mandato: Si el estudiante implicado, hace parte del gobierno escolar su mandato podrá ser revocado teniendo en cuenta lo estipulado en los reglamentos para la elección.
- Reparación integral del daño: por parte del padre de familia o acudiente del estudiante, o del estudiante mismo que genere daños a bienes públicos o privados donde se desarrollen actividades del propias del Colegio en un término no mayor a (5) días hábiles. Dicha reparación o reposición debe garantizar que los elementos o bienes afectados sean repuestos con la misma calidad, valor y funcionalidad que el original.
- Asistencia a intervención o apoyo psicoterapéutico: El Colegio reconoce que el consumo de sustancias psicoactivas son situaciones que requieren tratamiento de profesionales de la salud y acompañamiento de la familia, razón por la cual se les exigirá a los padres de familia de los estudiantes a los cuales se les haya detectado problemas de consumo o dependencia, buscar asesoría y seguir un tratamiento adecuado con el fin de atender oportunamente la situación. De observar negligencia por parte de los padres de familia ante estos hechos se procederá a remitir a entidades competencias para la restitución de derechos de los menores. Para la asistencia a intervención y tratamientos terapéuticos pertinentes, orientación realizará la remisión pertinente. El padre de familia y/o estudiante presentarán constancia escrita relacionada con la evolución del tratamiento
- Suspensión temporal: se suspenderá durante toda la jornada académica por un término no mayor a tres días. Durante el tiempo de suspensión el estudiante permanecerá en la institución con el objeto de realizar trabajo social y formativo
- Desescolarización: se desescolarizará durante toda la jornada académica por un término no mayor a quince días (15). Antes de la desescolarización se le entregará un cuadro de actividades académicas a realizar, las cuales deberá presentar en el horario de atención a docentes.
- Cancelación de matrícula y/o pérdida del cupo: después de agotados todos los recursos y procesos contemplados en las diferentes situaciones, si el estudiante no demuestra cambio alguno en su comportamiento el consejo directivo decidirá sobre la permanencia del estudiante en la institución durante el año lectivo en curso (cancelación de matrícula) o la no asignación de cupo para el siguiente año.

PARAGRAFO: Al analizar cada situación de conflicto convivencial se tendrán en cuenta circunstancias de atenuación y agravación para la aplicación de las medidas pedagógicas.

CIRCUNTANCIAS ATENUANTES: Se consideran atenuantes:

- Grado de desarrollo psicoemocional del estudiante.
- Circunstancias familiares, personales y/o sociales particulares
- Haber actuado bajo presión, obligación y cohesión.
- Reconocimiento oportuno y voluntario de la falta.
- Reparación integral del daño.
- Cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Acciones tendientes a defender sus derechos.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 40 de 60	

- Haber representado con dignidad y altura a la Institución, en eventos culturales, deportivos y académicos dentro y fuera de la ciudad.
- Presentar buen desempeño académico.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como tal:

- Faltar a la verdad, Rehuir la responsabilidad o atribuirle a otra persona
- Reincidencia en situaciones que afectan la convivencia
- Las circunstancias y efectos negativos de los hechos en el aula y/o en la comunidad educativa
- Haber actuado por motivos de los cuales ya estaba informado o avisado.
- Cometer la falta con premeditación, alevosía y ventaja.
- Actuar con complicidad de alguien.
- Cometer la falta en provecho propio o de un tercero.
- El abuso de confianza hacia profesores y/o compañeros.
- Incitación a otros miembros de la comunidad para incurrir en situaciones que afectan la convivencia, en especial de aquellos de menor edad o con alguna desventaja física o psicológica.
- Haberse aprovechado de la condición de estudiante destacado, distinguido o de su antigüedad para incurrir en una situación que afecta la convivencia.

ARTICULO 39. DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, PROCEDIMIENTO FORMATIVO CONVIVENCIAL, RESPONSABLES

El presente manual, acorde con la ley, incorpora un enfoque de derechos, situación que conlleva explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los Derechos Humanos son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.

DERECHO A LA VIDA CON CALIDAD Y UN AMBIENTE SANO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. (Artículo17. Código de Infancia y Adolescencia. CPN. Derecho Universal. LEY 1616. Salud mental.)			
DEBER	OBLIGACION	PROCEDIMIENTO FORMATIVO CONVIVENCIAL (DEBIDO PROCESO)	RESPONSABILIDAD ES Y CORRECTIVOS
Velar por el autocuidado.	-Realizar actividades que lleven a un estado de bienestar físico, psicológico y emocional.	Promoción: Capacitación en el auto cuidado y las prácticas saludables desde orientación /direcciones de curso; actividades curriculares, proyecto uso del tiempo libre.	-Acciones que permitan restablecer el bienestar deteriorado y aseguren en el futuro el respeto por la salud e integridad personal.
Procurar el cuidado integral de su salud y la	-Realizar prácticas de higiene que		

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	FR-1540-GD01	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Vigencia: 2013	
		Documento controlado Página 41 de 60	

de su comunidad.	contribuyan a la salubridad humana. -Informar sobre cualquier situación que afecte o ponga en riesgo la integridad personal de algún miembro de la comunidad educativa. - Tener en cuenta las situaciones tipo I, II y III contempladas en el presente manual. Artículo 31 PROHIBICIONES -Vincularse a cualquier situación que ponga en riesgo la integridad propia o de otro miembro de la comunidad. -Atentar por cualquier medio contra el bienestar propio o de otro miembro de la comunidad. - Incurrir en actuaciones que amenacen la integridad, y seguridad sicológica y física de cualquier miembro de la comunidad. -Ejercer y/o inducir acoso y/o ciberacoso escolar	<u>Prevención:</u> Detección de riesgos que afectan la salud para generar conductas que minimicen el impacto de dichos riesgos. <u>Atención</u> Reporte oportuno de situaciones. Atención inmediata de situaciones en salud. Diálogo de las partes afectadas y firma de acuerdos siguiendo debido proceso. Indagar y establecer principios de verdad, justicia y reparación. Escuchar a las personas vinculadas a la situación. Llevar registro escrito. Aplicación de los protocolos para situaciones I, II, III Art 31 Manual Convivencia. <u>Seguimiento</u> Verificación al cumplimiento de los acuerdos, retroalimentación	-Vinculación a programas de actividades deportivas y recreativas. -Atención con los profesionales a los que se les remitan: medicina general, psicología, psiquiatría, nutrición, terapias...en los tiempos acordados. -Asistencia a charlas y programas sobre riesgo de consumo de psicoactivos. -Enmendar y compensar daños causados a otras personas. - Trámite de restitución de derechos ante entidades competentes.
------------------	---	--	--

DERECHO A LA EDUCACION, A LA PARTICIPACION, A LA RECREACION.
Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado. (CPN /Art. 28 Código de Infancia y Adolescencia.)

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 42 de 60	

DEBER	OBLIGACION	PROCEDIMIENTO FORMATIVO CONVENCIONAL (DEBIDO PROCESO)	RESPONSABILIDADES Y CORRECTIVOS
Vincularse y participar de manera responsable y activa en su proceso formativo, vivenciando en su comportamiento el respeto por los principios institucionales y asumiendo la identidad como ciudadanos constructores de cultura.	-Asistir puntual e íntegramente a la jornada escolar. -Cumplir con las normas de respeto en las actividades institucionales, participando activamente y con buena actitud en las mismas. -Realizar las actividades asignadas en cada una de las asignaturas. -Participar en actividades que promuevan el desarrollo de competencias, habilidades y conocimientos, que contribuyan a la construcción de su proyecto de vida. - Presentar oportunamente (tres días hábiles) la excusa por inasistencia a clase. - Favorecer y permitir el normal desarrollo de las clases. PROHIBICIONES -Descuidar su formación personal, académica y social. Ausentarse de actividades académicas. -Vincularse en actividades que no contribuyan a la adquisición de habilidades y competencias para la vida sana.	<u>Promoción:</u> Formulación de políticas institucionales en pro del bienestar personal y colectivo. Desarrollo de iniciativas formativas adecuadas al proyecto de vida de los educandos, desarrollo de competencias ciudadanas, excelencia académica y convivencial, y generación de espacios para el aprovechamiento del tiempo. <u>Prevención:</u> Detección de riesgos que desvíen a los estudiantes del desarrollo de competencias para un desarrollo humano productivo, generando conductas que minimicen el impacto de dichos riesgos. <u>Atención</u> Reconocimiento y reporte de situaciones. Activación de protocolos. Diálogo de las partes afectadas y firma de acuerdos siguiendo debido proceso. Indagar y establecer principios de verdad, justicia y reparación. Escuchar a las personas vinculadas a la situación. Llevar registro escrito. Aplicación de los protocolos para situaciones I,II,III Art 31 MC	-Participar en reflexiones sobre la necesidad de participar en procesos de formación permanente para garantizar el desempeño exitoso en una sociedad competitiva basada en el conocimiento. -Desarrollar los planes de mejoramiento académico y convivencial, que tendrá seguimiento por la instancia que determine la acción. -Estrategias de seguimiento con acudientes, docentes, estudiantes y directivos. -Participar en talleres sobre competencias ciudadanas, derechos humanos. Convivencia, conciliación, mediación. -Vinculación a actividades de apoyo pedagógico y terapéutico en los casos que se requiera. -Trámite de restitución de derechos ante

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	FR-1540-GD01	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Vigencia: 2013	
		Documento controlado Página 43 de 60	

-Utilizar inadecuadamente el tiempo establecido para su formación, dando lugar a la adquisición de hábitos lesivos para sí mismo. -Interferir intencionadamente el desarrollo de las clases. -Anteponer intereses individuales, frente a las necesidades del grupo de compañeros.	<u>Seguimiento</u> Verificación, monitoreo, retroalimentación, registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III	entidades competentes.
---	---	------------------------

DERECHO A LA IGUALDAD MATERIAL Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL

Todos somos iguales ante la ley sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Artículo 13 CP).

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. (Artículo 18 Código de Infancia y Adolescencia)

DEBER	OBLIGACION	PROCEDIMIENTO FORMATIVO CONVIVENCIAL (DEBIDO PROCESO)	RESPONSABILIDADES Y CORRECTIVOS
Brindar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.	-Brindar trato equitativo a todos los miembros de la comunidad. -Vincular afectivamente y brindar apoyo a compañeros y docentes para el logro de los objetivos institucionales. -Respetar las diferencias de	<u>Promoción:</u> Capacitación en tolerancia, respeto y valoración de la diferencia, en trabajo en equipo, comunicación asertiva, derechos humanos, competencias ciudadanas. <u>Prevención:</u> Identificar riesgos que afecten la inclusión escolar. Proyecto de inclusión desde orientación y educación especial. <u>Atención</u>	-Restauración psicológica de aquellos afectados por la discriminación. -Compromiso de apoyo a quienes han sido víctimas de discriminación por parte de los victimarios. -Ejercicios de reflexión sobre tolerancia, aceptación e inclusión, que serán compartidos en los diferentes cursos por los estudiantes vinculados en las situaciones. -Vincularse a los programas de apoyo y seguimiento para personas con necesidades

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 44 de 60	

Incluir, integrar a miembros de la comunidad con características diferenciales.	personalidad y gustos. -Demostrar tolerancia frente a las diferencias.	Reporte oportuno de situaciones. Diálogo de las partes involucradas y firma de acuerdos siguiendo debido proceso. Indagar y establecer principios de verdad, justicia y reparación. Escuchar a las personas vinculadas a la situación. Llevar registro escrito. Aplicación de los protocolos para situaciones I, II, III Art 31 Manual Conv	educativas especiales desde los programas pedagógicos personalizados. - Solicitar la mediación para la resolución de conflictos (las partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las partes).(Programa Hermes)
Brindar especial cuidado y protección a personas en condiciones de vulnerabilidad.	PROHIBICION -Discriminar por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica a cualquier miembro de la comunidad educativa. - Comportamientos que conlleven maltrato, burla, menosprecio o abuso físico, sexual o psicológico hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. -Realizar comentarios calumniosos o injuriosos hacia cualquier miembro de la comunidad.	<u>Seguimiento</u> Verificación, monitoreo, retroalimentación, registro para el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.	- Acciones que restablezcan las relaciones de respeto o el ambiente escolar de confianza y solidaridad -Trámite de restitución de derechos ante entidades competentes.

DERECHO PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA

Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores La propiedad

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	FR-1540-GD01	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Vigencia: 2013	
		Documento controlado Página 45 de 60	

es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. Artículo 58 CPN.

DEBER	OBLIGACION	PROCEDIMIENTO FORMATIVO CONVIVENCIAL (DEBIDO PROCESO)	RESPONSABILIDADES Y CORRECTIVOS
Reconocer el valor y fomentar con sus acciones y actitudes la ética en el cuidado de lo público y lo privado. Respetar el uso de los implementos y objetos públicos y privados en la obtención de los fines para los cuales son destinados. Proteger los recursos materiales y naturales de la institución y velar por la conservación de un ambiente sano	-Valorar los bienes individuales y sociales, respetando en todo tiempo el sentido de la propiedad individual y colectiva. -Cuidar los implementos personales y bienes de la institución. -Dar buen uso a los distintos implementos con los que cuenta el colegio, a los elementos personales, y respetar el derecho a la propiedad ajena. -Proteger y cuidar el medio ambiente. PROHIBICIONES -El descuido, maltrato, o daño a los bienes públicos. -Tomar o usar sin permiso los bienes pertenecientes a los miembros de la comunidad. -Dar un uso indebido a los bienes públicos, utilizándolos con fines distintos a los estipulados. -El descuido u omisión en el cuidado de los bienes del colegio, de los suyos propios o de los demás.	<u>Promoción:</u> Enseñar a valorar los bienes y la ética del cuidado de lo público. Enseñar el respeto por el bien ajeno. Cultivar el buen uso de los implementos y la responsabilidad. <u>Prevención:</u> Fomentar la conciencia del buen uso y cuidado de los bienes, mostrando como el aprovechamiento de los recursos públicos contribuye a largo plazo al bienestar general. Generar controles efectivos para el préstamo y uso de los equipos del colegio. <u>Atención</u> Reporte oportuno de situaciones que involucren mal uso, daño, deterioro por descuido o posesión indebida de bienes individuales o colectivos. Diálogo con los causantes de la situación, firma de acuerdos siguiendo debido proceso, compromiso de arreglo o reposición de lo dañado o tomado sin permiso, y compromiso de mejoramiento. Indagar y establecer principios de verdad, justicia y reparación. Llevar registro escrito. Aplicación de los protocolos para situaciones I,II,III Art 31 Manual Convivencia	-Reposición de implementos deteriorados o tomados indebidamente. -Elaboración de campañas de cuidado del medio ambiente, promoción del buen uso de lo público, y de las consecuencias del perjuicio por mal uso, descuido o apropiación indebida de los implementos públicos y privados. -Compartir las reflexiones con los estudiantes de distintos cursos. -Vincular a los estudiantes que no cuidan sus implementos o los elementos públicos, para que controlen el buen uso de los implementos y el medio ambiente.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	FR-1540-GD01	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Vigencia: 2013	
		Documento controlado Página 46 de 60	

	-La afectación directa o indirecta del medio ambiente. -Generar contaminación ambiental, visual, olfativa o auditiva.	<u>Seguimiento</u> Verificación, monitoreo, retroalimentación.	
--	--	---	--

ARTICULO 40. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CENTAUROS

Acorde con la Ley 1620 de 2013. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" la Institución Educativa Centauros ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto:

PROMOCIÓN: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para la Convivencia Escolar

PREVENCIÓN: Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar

ATENCIÓN: para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los conformantes de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención ajustándolos a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación sean estos I, II o III.

SEGUIMIENTO: Seguimiento y evaluación de las estrategias de la promoción, prevención y atención desarrollados por los actores de las instancias del sistema nacional de convivencia.



El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Urbanización la Rosita – Carrera 27 y 28 Calle 9 – Teléfono 6784768

E-mail: rectoria@centauros.edu.co contacto@centauros.edu.co VILLAVICENCIO - META

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 47 de 60	

ARTICULO 41. PARTICIPACION DE LA FAMILIA Art 22 Ley 1620/2014

La familia como parte de la comunidad educativa deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTICULO 42. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Ley 1620 Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador de convivencia
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTICULO 35. FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Art. 22, 23, 24, 25 Decreto 1965/2014

- Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.
- Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 48 de 60	

- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965/14.

PARAGRAFO. En desarrollo de lo dispuesto en Art. 22, 23, 24. 25 Decreto 1965/2014 para el funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar Centaurino se acuerda el siguiente reglamento:

CITACIÓN PARA SESIONAR. El presidente del comité convivencia escolar enviará citación a cada uno de los integrantes de éste Comité la fecha para asistir a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a tres (3) días de la fecha de celebración de la misma, acompañada de la agenda conforme a lo que será tratado en la respectiva sesión. Para el caso de las Sesiones Extraordinarias, se citará de inmediato y por el medio más expedito a cada uno de los integrantes del Comité de Convivencia escolar, comunicando los temas a tratar en esa sesión.

QUÓRUM DECISORIO. El Comité de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del comité y será de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

ACTAS: Por cada sesión que realice el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un Acta, la cual deberá contener como mínimo:

- Lugar, fecha y hora dónde se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando el estamento que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario de la reunión, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 49 de 60	

CONDUCTO REGULAR; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de convivencia del colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

PRESENTACION DE CASOS: El coordinador de convivencia presentará los casos dando cuenta de los hechos motivo de la remisión y de lo actuado. El estudiante en compañía de su acudiente, citados previamente por escrito, hará uso del derecho a la defensa. Posteriormente en privado los miembros del comité analizan las opciones para determinar las medidas y/o recomendaciones a seguir. Acto seguido se informará de la determinación al estudiante y acudiente citado.

RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo Consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

CONFIDENCIALIDAD. El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de cada una de las actuaciones que éstos adelanten conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

VIGENCIA Y MODIFICACIONES: El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la realización del procedimiento correspondiente. Estos acuerdos para el funcionamiento del Comité de Convivencia rigen a partir de su publicación y podrán modificarse con la votación de la mitad más uno de los integrantes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar mediante decisión adoptada a través de una sesión ordinaria o extraordinaria convocada con este fin.

CAPITULO XII. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los Padres de Familia y/o acudientes, al firmar la matrícula aceptan y se comprometen a cumplir con la filosofía de la Institución, los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y las normas contenidas en el Manual de Convivencia y en el Decreto 1286 de Abril 27 de 2005 adquiriendo así derechos y deberes, como miembros de esta Comunidad Educativa y siendo los primeros y principales educadores de sus hijas e hijos, son esenciales y fundamentales en los procesos formativos y académicos de los niños y jóvenes, por lo tanto deberán velar por la buena presentación personal, modales y comportamientos de sus hijos, así como del cumplimiento de las obligaciones escolares dentro y fuera del colegio.

ARTÍCULO 43: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRE DE FAMILIA Y/ O ACUDIENTES

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 50 de 60	

DERECHOS

- Exigir para sus hijos una adecuada presentación del servicio educativo.
- A que la institución le garantice la permanencia segura de su(s) hijo(s) en su respectiva jornada.
- Conocer el PEI de la institución, su filosofía y sus objetivos.
- Recibir oportunamente los informes académicos de sus hijos.
- Solicitar certificados, constancias y paz y salvo en la Secretaría de la Institución.
- Ser atendidos con el debido respeto por cualquier miembro de la Comunidad Educativa en los horarios establecidos.
- Conocer el Manual de Convivencia y participar en su elaboración.
- Elegir y ser elegido en un ambiente democrático para participar en la Asociación de Padres de Familia, en el Consejo Directivo, en los comités de apoyo a los proyectos educativos y en la comisión de evaluación y promoción.
- Recibir asesoría y orientación en el manejo de conflictos familiares.
- Recibir en forma escrita modificaciones e innovaciones al PEI y/o a cualquier actividad programada.
- Participar en actividades programadas por la institución para el mejoramiento de planta física y/o calidad de la educación de su hijo.
- Vivir en un ambiente armónico en que se construya diariamente los valores y la sana convivencia.
- Presentar de forma verbal o escrita reclamos o sugerencias y obtener respuesta.

DEBERES

Acorde con el Artículo 7 de la Ley 115, a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el PEI;
- Participar en las asociaciones de padres de familia;
- Informarse sobre rendimiento académico y comportamiento de sus hijos, y la marcha de la institución;
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
- Participar en consejo directivo, asociaciones o comités, para velar por adecuada prestación del servicio;
- Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y
- Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- Ser receptivo y colaborador con los docentes y directivos en el proceso de formación y corrección de actitudes para su hijo.
- Mantener una comunicación respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.

En consecuencia, los padres y/o acudientes deberán:

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 51 de 60	

- Proporcionar a sus hijos, los uniformes, elementos de bioseguridad, materiales escolares completos y necesarios para llevar a cabo las salidas pedagógicas, estar a paz y salvo por todo concepto con la institución para poder renovar el cupo o retirar al estudiante.
- Recoger los niños y niñas oportunamente según horarios establecidos para las jornadas. Este acto lo debe realizar personalmente o mediante autorización explícita a una persona adulta.
- Participar activamente en el proceso formativo de sus hijos.
- Asistir a las reuniones convocadas por la Institución y a las citaciones individuales que se hagan, en los horarios señalados.
- Reclamar los documentos solicitados dentro de los horarios y fechas establecidos.
- Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Evitar comentarios irrespetuosos hacia cualquier miembro de la comunidad.
- Practicar la normatividad presente en el Manual de Convivencia.
- Cumplir responsablemente con las funciones como representante de los padres de familia.
- Asistir a las escuelas de padres en los tiempos previstos, a las citaciones de orientación y/o docentes de aula o área, coordinadores y Rectora.
- Revisar, leer y firmar las notas de la agenda o circulares referentes a: Rendimiento académico, Comportamiento y/o modificaciones e innovaciones al PEI
- Responder por los daños causados por sus hijos en los bienes del plantel, de sus compañeros y/o del personal de la institución.
- Promover actitudes de diálogo y compromiso que mejoren las relaciones intrafamiliares.
- Seguir el conducto regular y presentarse adecuadamente vestido(a) y en estado de sobriedad.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Cumplir y hacer cumplir a sus hijos los protocolos de bioseguridad institucional.
- Informar a la institución sobre el estado de salud o posible contagio de COVID 19 del estudiante.

ARTICULO 44. DEL COMPORTAMIENTO DE PADRES O ACUDIENTES

La institución contará con los siguientes criterios y mecanismos para controlar el comportamiento y actitudes de los padres y/o acudientes.

Criterios para evaluar la falta:

1. Gravedad de la falta.
2. Frecuencia con que se comete la falta.
3. Circunstancias en la que ocurrió.
4. Parámetros contemplados en los deberes de este manual.
5. Antecedentes comportamentales.

Faltas: situaciones o comportamientos inapropiados:

- Incumplir los deberes como padres y formadores.
- No dar respuesta a las citaciones, comunicaciones o notas enviadas por cualquier estamento de la institución.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 52 de 60	

- No dar aviso, ni presentar justificación por la inasistencia de su hija, hijo a clases y otras actividades o actos programados por el colegio.
- Deslealtad con el colegio a través de sus expresiones y actitudes, manifestar desprecio por la filosofía y políticas educativas, lesionando la buena imagen y nombre de la institución.
- Irrespeto a directivas, docentes, personal administrativo y de servicios, entendido como el uso de palabras, gestos soeces e irreverentes.
- Agresión verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad.
- Intimidación y/o amenaza a los compañeros de sus hijos e hijas, o cualquier otro miembro de la comunidad verbalmente o por escrito.
- Maltrato físico y/o verbal hacia sus hijos, negarse o proporcionar los recursos básicos para el desarrollo integral de ellos.
- Incitar a la violencia, desorden o desacato de resoluciones tomadas por el Consejo Directivo.
- Utilizar el nombre de la institución para actividades o eventos no autorizados por el Consejo Directivo.
- Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

1. Conocimiento del acto que produjo la situación que afecta la convivencia.
2. Confrontación de los hechos narrados.
3. Análisis de motivos atenuante y agravantes.
4. Análisis por la autoridad competente de la institución (Comité de convivencia).
5. Aplicación de la medida correctiva.
6. Firma de compromisos y seguimiento del caso.

PROCEDIMIENTO PARA LOS CORRECTIVOS

1. Llamado de atención verbal, aplicado por las directivas, docente y orientador(a).
2. Amonestación escrita con copia al observador del estudiante, firmada por directivas, docente y orientación.
3. Declaración de persona no grata en la institución, emanada por el comité de convivencia, ratificada por la asociación de padres y/o el Consejo Directivo.
4. Cancelación y no renovación de la matrícula, aplicado por el Consejo Directivo.
5. Reporte a las autoridades competentes para seguimiento por parte de ellas.

IMPLICACIONES INSTITUCIONALES: Cuando el padre de familia o acudiente, sin excusa justificada no se presente a las reuniones o citaciones individuales que se le hagan en forma reiterada se remitirá el caso a entidades competentes; al igual que cuando la Institución detecte inasistencia continua del estudiante, abandono, falta de cuidado o en estado de riesgo por parte de los padres y hecho el seguimiento respectivo, sin obtener respuesta oportuna, se rendirá informe escrito ante las autoridades competentes con el objeto que se realicen los procedimientos pertinentes para la restitución de derechos del menor acorde con la legislación vigente.

ESTIMULOS PARA PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres de familia que se destaquen por su lealtad con el plantel, sentido de pertenencia y colaboración, serán reconocidos con los siguientes estímulos.

- Mención de honor por su sentido de pertenencia institucional.
- Publicación de sus aportes y publicaciones en el periódico y carteleras institucionales.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 53 de 60	

- Felicitación verbal y/o escrita por su participación destacada en las actividades especiales.
- Postulación a representar la institución en eventos del municipio o ante otras entidades.

CAPITULO XIII: MANUAL DE FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN.

Teniendo en cuenta que el presente pacto de convivencia está enmarcado en una gestión legal y jurídica los cargos de la institución se registrarán por el Manual de funciones, requisitos y competencias para directivos docentes y docentes de acuerdo a la resolución No 09317 del 06 de mayo del 2016. el cual conocerá cada empleado y copia del mismo estará en la Coordinación de convivencia.

ARTICULO 45. FUNCIONES DE LOS DOCENTES:

El desempeño del docente de la institución educativa colegio centauros se debe relacionar con una sucesión de acciones orientadas a brindar en los estudiantes el desarrollo de habilidades para que este continúe sus estudios y para incorporarse a la sociedad como personas productivas y competitivas.

De acuerdo a lo anterior distintos estudios demuestran que las características del docente que favorecen el desarrollo y aprendizaje de los estudiantes se pueden resumir en los siguientes aspectos:

- ✓ La definición por parte de los profesores de metas altas para todos los estudiantes.
- ✓ Amplios conocimientos respecto a lo que enseñan.
- ✓ Eficaz planificación de su quehacer.
- ✓ Relaciones respetuosas y de aceptación con los estudiantes.
- ✓ Sensibilidad para leer y comprender las actitudes de los estudiantes.
- ✓ Manejo para crear un ambiente atractivo y favorable en el aula.
- ✓ Facilidad para involucrar a los estudiantes en el aprendizaje e interactuar con ellos.
- ✓ Buena comunicación con los padres.
- ✓ Comprensión del contexto.

PARAGRAFO: Para todo efecto los estamentos de Directivos Docentes y Docentes se registrarán por las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 46. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE CURSO:

1. Participar en el planeamiento y programación del servicio educativo para atender al estudiante, administrativa y pedagógicamente atendiendo a sus condiciones socio – económicas y personales.
2. Realizar el programa de inducción de los escolares confiados a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativas, haciendo seguimiento de sus logros y procesos.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones apoyados con los servicios de orientación.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 54 de 60	

5. Promover el análisis y los acuerdos sobre situaciones conflictivas de los estudiantes apoyados por orientación.
6. Establecer y mantener comunicación permanente con los demás docentes y padres de familia a fin de coordinar la acción educativa.
7. Rendir oportunamente los informes requeridos en la institución.
8. Participar en el diseño y aprobación de planes académicos, de bienestar social y proyectos transversales.
9. Integrar el comité académico, de evaluación y promoción.
10. Todas aquellas que le sean asignadas por naturaleza de su cargo y por ley.

ARTICULO 47. FUNCIONES DEL ORIENTADOR: Los docentes orientadores son responsables de definir planes o proyectos pedagógicos tendientes a contribuir a la resolución de conflictos, garantizar el respeto de los derechos humanos, contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje, acompañar a los padres de familia, realizar el diagnóstico y seguimiento a los estudiantes que requieran una atención de orientación, y establecer contactos interinstitucionales que apunten al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo. Las funciones son:

1. Asesorar y participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional – PEI.
2. Diseñar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar de la Institución Educativa, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar, orientar su desarrollo y evaluarlo.
3. Formular, desarrollar y evaluar los proyectos pedagógicos y propuestas psicosociales que promuevan y fortalezcan el desarrollo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, que se enmarcan dentro del perfil de su cargo.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas u otras entidades, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Asesorar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes y aportar en la construcción de a la sana convivencia escolar, buen clima institucional y fortalecimiento de la cultura organizacional, favorables, para los procesos académicos y administrativos.
7. Establecer y dinamizar canales que fomenten la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares.
8. Aplicar los protocolos y rutas de atención psicosocial, individual o grupal, que permitan dinamizar y activar oportunamente el sistema de alertas tempranas, llevando el registro acumulativo de la información acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 55 de 60	

9. Diseñar, implementar y evaluar acciones tendientes a contribuir con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.

11. Diseñar e implementar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en la comunidad escolar.

12. Atender y asesorar a estudiantes y familias en lo referido a la orientación psicosocial y académica.

13. Gestionar y articular su acción con la intervención de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.

14. Realizar el registro y seguimiento de los casos remitidos por los docentes y directivos docentes, para la toma de decisiones y reporte en los sistemas de alertas, y activar oportunamente los protocolos y rutas de atención.

15. Promover innovaciones en la práctica educativa cotidiana que apunten al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

16. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

ARTICULO 48. FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADEMICO

1. Participar en el Consejo Académico, en su reglamentación y administración.

2. Elaborar con el coordinador de convivencia y la rectora, los planes institucionales a nivel académico y social.

3. Diseñar y dirigir la programación académica según eje institucional y criterios curriculares.

4. Organizar a los docentes por departamentos (Áreas) y coordinar acciones en pro del cumplimiento de los objetivos institucionales.

5. Organizar y dirigir el programa de direcciones de grupo, en pro del buen orden, disciplina y comportamiento de los estudiantes.

6. Coordinar y dirigir las acciones de bienestar de los docentes, estudiantes y padres de familia.

7. Establecer canales de comunicación e integración entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

8. Dirigir la evaluación del rendimiento académico e implementar acciones para disminuir fenómenos de mortalidad académica, deserción y repitencia escolar.

9. Programar la asignación académica de los docentes.

10. Fomentar políticas de investigación educativa para el logro de los propósitos institucionales.

11. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales que le sean confiados.

12. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades de su dependencia.

13. Implementar programas y proyectos que propendan por satisfacer las necesidades y convivenciales de la comunidad educativa.

14. Orientar y solicitar a los docentes y demás funcionarios los cuadros de diagnóstico institucional planes, objetivos, logros, estrategias y criterios de evaluación establecidos.

15. Elaborar los horarios, calendarios y cronogramas de actividades.

16. Observar el desarrollo de los programas académicos acordados, las actividades de formación complementarias y demás acciones de la vida escolar.

17. Organizar y ejecutar sistemas de control para docentes y estudiantes en general.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 56 de 60	

18. Informar a la rectoría sobre los logros, dificultades o irregularidades que observe a nivel formativo disciplinario y/o académico en los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

19. Conocer los procesos pedagógicos, desarrollo y seguimiento de los mismos desde el trabajo por áreas.

Presentar sugerencias en las reuniones de área sobre los desarrollos pedagógicos y convivenciales, para así realizar el debido seguimiento a lo acordado y planeado institucionalmente.

20. Todas aquellas que le sean asignadas atendiendo a la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 49. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA

1. Participar en el Consejo Académico, en su reglamentación y administración.

2. Elaborar con el coordinador académico y la rectora, los planes institucionales a nivel académico y social.

3. Diseñar y dirigir la programación académica según eje institucional y criterios curriculares.

4. Organizar a los docentes por departamentos (Áreas) y coordinar acciones en pro del cumplimiento de los objetivos institucionales.

5. Organizar y dirigir el programa de direcciones de grupo, en pro del buen orden, disciplina y comportamiento de los estudiantes.

6. Coordinar y dirigir las acciones de bienestar de los docentes, estudiantes y padres de familia.

7. Establecer canales de comunicación e integración entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

8. Dirigir la evaluación del rendimiento académico e implementar acciones para disminuir fenómenos de mortalidad académica, deserción y repitencia escolar.

9. Programar la asignación académica de los docentes.

10. Fomentar políticas de investigación educativa para el logro de los propósitos institucionales.

11. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales que le sean confiados.

12. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades de su dependencia.

13. Implementar programas y proyectos que propendan por satisfacer las necesidades y convivenciales de la comunidad educativa.

14. Orientar y solicitar a los docentes y demás funcionarios los cuadros de diagnóstico institucional planes, objetivos, logros, estrategias y criterios de evaluación establecidos.

15. Elaborar los horarios, calendarios y cronogramas de actividades.

16. Observar el desarrollo de los programas académicos acordados, las actividades de formación complementarias y demás acciones de la vida escolar.

17. Organizar y ejecutar sistemas de control para docentes y estudiantes en general.

18. Informar a la rectoría sobre los logros, dificultades o irregularidades que observe a nivel formativo disciplinario y/o académico en los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

19. Conocer los procesos pedagógicos, desarrollo y seguimiento de los mismos desde el trabajo por áreas.

Presentar sugerencias en las reuniones de área sobre los desarrollos pedagógicos y convivenciales, para así realizar el debido seguimiento a lo acordado y planeado institucionalmente.

20. Todas aquellas que le sean asignadas atendiendo a la naturaleza de su cargo

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 57 de 60	

ARTICULO 50. FUNCIONES DEL RECTOR

1. Orientar el diseño y ejecución del Proyecto Educativo Institucional y ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
2. Representar a la institución ante los organismos del Estado.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes, coordinadores y demás funcionarios de la institución.
4. Velar por el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios en la institución de índice académico y administrativo.
5. Promover el mejoramiento continuo de la calidad del servicio educativo organizado en la institución.
6. Establecer y mantener sistemas de comunicación entre las diferentes dependencias, organizaciones comunales y estamentos de la comunidad educativa.
7. Orientar el proceso educativo con asistencia del consejo académico.
8. Elaborar el presupuesto anual e ingresos y gastos de la institución con asistencia del auxiliar financiero y presentarlo para su aprobación al Consejo Directivo.
9. Convocar y presidir las funciones del Consejo Directivo.
10. Convocar a elecciones para conformar los diferentes estamentos del gobierno escolar.
11. Ejercer las funciones disciplinarias que le competen según leyes establecidas.
12. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la institución educativa con la comunidad.
13. Atender los requerimientos, informes, solicitudes, indagaciones de autoridad competente sobre los procesos administrativos, organizativos, pedagógicos o de índice comunicativo que se adelantan en la institución educativa.
14. Todas las demás funciones asignadas por autoridad competente y que corresponden a la naturaleza de su cargo.

CAPITULO XIV. SOBRE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 51. TIENDA ESCOLAR. Se contará con el servicio de Tienda Escolar exclusivamente en el tiempo del descanso para los estudiantes. La adjudicación de dicho servicio se hará mediante convocatoria para que las personas interesadas presenten sus ofertas. La selección se realizará en reunión de Consejo Directivo, para la prestación del servicio durante el año siguiente.

Se evaluará periódicamente el correcto funcionamiento

ARTÍCULO 52. DEL TRANSPORTE SUBSIDIADO

Las rutas escolares son un servicio para secundaria, independiente al servicio educativo, suministrado por la alcaldía de Villavicencio de manera gratuita por lo tanto son ellos quienes establecen la cantidad de cupos, las fechas de inicio y terminación. La matrícula de un estudiante no conlleva obligatoriamente el derecho al servicio de transporte.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado	
		Página 58 de 60	

Para la asignación de las rutas escolares se tendrán en cuenta los estudiantes antiguos que han venido disfrutando del servicio; en la asignación de nuevos cupos tendrán prioridad los estudiantes de sexto grado que vengan de las sedes de la institución educativa Centauros. De haber cupos se asignarán a estudiantes que primero se hayan matriculado teniendo prioridad las poblaciones con discapacidad, indígenas, afrodescendientes, población vulnerable y los estudiantes de grados inferiores.

COMPORTAMIENTO

En las rutas escolares, los estudiantes deben cumplir las siguientes normas de urbanidad:

1. Llegar puntual al paradero respectivo de la ruta asignada
2. Conservar la silla asignada durante el recorrido.
3. Permanecer sentado y evitar actuaciones que pongan en peligro su vida, la de sus compañeros, la del conductor o la de la monitora de la ruta.
4. No arrojar basura por las ventanas o dentro del vehículo.
5. Acatar respetuosamente las observaciones dadas sobre el comportamiento en el vehículo.
6. No cambiar de ruta o paradero, sin la debida autorización.
7. Evitar las manifestaciones amorosas
8. Ingresar a las rutas, permanecer y bajar de ellas con el uniforme completo y organizado y en perfecto orden.

SANCIONES PARA LOS ESTUDIANTES QUE NO CUMPLAN LAS NORMAS DISPUESTAS

1. Llamado de atención verbal por el responsable del recorrido.
2. Llamado de atención con anotación en el registro de convivencia, firmado por el encargado de la ruta y el coordinador de convivencia.
3. Suspensión temporal del servicio durante cinco días.
4. Suspensión definitiva del servicio de transporte por el uso inadecuado de éste.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

- Alistar los estudiantes con anticipación, es decir, diez minutos antes del horario previsto en el paradero que le corresponda, de acuerdo al recorrido establecido. Si por circunstancias no previstas un estudiante se queda de la ruta, es obligación del padre llevarlo a la Institución, pues este hecho no lo exime de los compromisos escolares.
- Recoger a los estudiantes en los paraderos correspondientes y en los horarios establecidos para cada recorrido.
- Informar a la Institución las novedades observadas en los recorridos y de la forma cómo se está prestando el servicio.
- Acordar y concertar estrategias para el aprovechamiento y la mejor prestación del servicio en especial con los estudiantes de bachillerato.

ARTÍCULO 53. DEL PERSONAL DE SERVICIO GENERALES Y VIGILANCIA

El servicio de aseo y vigilancia está a cargo de Secretaría de Educación Municipal de Villavicencio con personal capacitado previa contratación con una Empresa prestadora del servicio.

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD01	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	Vigencia: 2013	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Documento controlado Página 59 de 60	

PARAGRAFO: El personal de servicio de aseo y vigilancia NO podrá hacerse cargo de la atención de estudiantes, atenderán sus labores en los turnos establecidos atendiendo cada una de las jornadas escolares. Todo comportamiento inadecuado por parte de los anteriores trabajadores debe ser informado por escrito a la Rectoría, para que se realicen los seguimientos respectivos.

ARTÍCULO 54. DE ATENCIÓN EN URGENCIAS – ACCIDENTES E IMPREVISTOS

La Institución Educativa, promoverá la adquisición por parte de los estudiantes de un seguro que ampare los riesgos frente a los accidentes que puedan sufrir dentro o fuera de las instalaciones del plantel educativo.

TITULO V: DIVULGACION, APROBACION Y VIGENCIA MANUAL CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CENTAUROS

CAPÍTULO XV. DIVULGACION, APROBACIÓN

ARTÍCULO 55. DIVULGACION. Se realizará a través de:

- Talleres a padres y madres de familias.
- Talleres a estudiantes de preescolar a grado 11º.
- Talleres con docentes y personal administrativo.
- Inclusión del manual de convivencia en la agenda escolar o en folleto impreso.
- Publicación en la página web del colegio

ARTICULO 56. APROBACION Y VIGENCIA

El manual de convivencia es aprobado y adoptado por el Consejo Directivo, a partir de la aprobación y publicación del presente acuerdo.

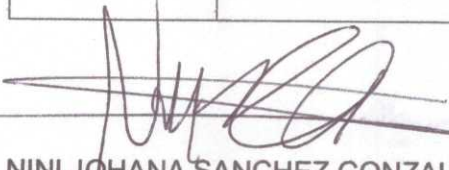
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veintinueve (29) días de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

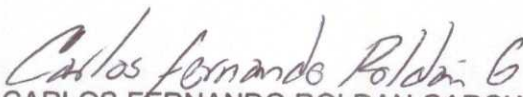
CONSEJO DIRECTIVO

HECTOR ALIRIO PARRADO VELASQUEZ
RECTOR

	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTAUROS Aprobación oficial no.0552 del 17 de septiembre del 2002 Nit. 822.002014-4 Código DANE 150001004630	FR-1540-GD01	
	APOYO A LA GESTION DIRECTIVA	Vigencia: 2013	
		Documento controlado Página 60 de 60	


 NINI JOHANA SANCHEZ GONZALEZ

Representante de Docentes


 CARLOS FERNANDO ROLDAN GARCIA

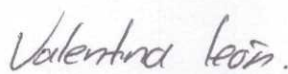
Representante de Docentes

JUAN MARIO LOPEZ
 Representante de Padres de Familia

ALVARO MENDIVIL
 Representante Padres de Familia

EDUARDO ESTEBAN RAMOS
 Representante Exalumnos


 LUZ ELIANA VARGAS
 Representante Gremios Productivos


 VALENTINA VARGARA LEON
 Representante de Estudiantes